



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de enero de 2014
No. 10

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LOPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTR. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"..

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA QUE CONSTITUYE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ATLACOMULCO Y DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE ATLACOMULCO.

AVISOS JUDICIALES: 128, 154, 62-A1, 61-A1, 62-A1, 23-B1, 186, 192, 197, 185, 63-A1, 56-A1, 22-B1, 199, 193, 194, 198, 200, 201, 202, 203, 204 y 205.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 187, 188, 189, 191, 190, 60-A1, 24-B1, 21-B1, 196, 58-A1, 57-A1 y 195.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y JUSTIA
ONGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTR. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

i. De "LA SECRETARÍA"

- 1.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Erubiel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

ii. De "EL ORGANISMO"

- ii.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado que lo crea, número 56, de la H. "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.
- ii.2 Que el Mtro. Enrique Riva Palacio Galicia, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV, del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, y acredita su personalidad con escritura pública número cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público No. 70 del Estado de México, Lic. Salomón Vázquez Varela, de fecha veintitrés de julio de dos mil siete.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "**LA SECRETARÍA**", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a "**EL ORGANISMO**", causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "**LA SECRETARÍA**" se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm, así como, Cosmocolor, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"**I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:**

- I.I.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione "**EL ORGANISMO**", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "**EL ORGANISMO**".
- I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece "**EL ORGANISMO**", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "**EL ORGANISMO**" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a "**EL ORGANISMO**", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "**EL ORGANISMO**".
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "**EL ORGANISMO**" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de "**EL ORGANISMO**" de la presente cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:
- Nombre del Beneficiario: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ**
Institución: **BANCO NACIONAL DE MÉXICO**
Cuenta: **6458172**
Clabe Bancaria Estandarizada: **002460052464581722**
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita, el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por la "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, de forma diaria, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, el "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SEXTA. En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para "EL ORGANISMO" señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, "LA SECRETARÍA" informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de "LA SECRETARÍA" como en la cuenta pública que ésta formule.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMA. En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de “**EL ORGANISMO**”, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

NOVENA. “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “**EL ORGANISMO**”.

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “**LAS PARTES**”.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ORGANISMO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “**GACETA DEL GOBIERNO**” del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA. “**LA SECRETARÍA**” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “**EL ORGANISMO**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “**LA SECRETARÍA**”.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR “**LA SECRETARÍA**”POR “**EL ORGANISMO**”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

MTRO. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
FIDEL VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACTA QUE CONSTITUYE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

En el municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo las diez horas del día 11 de Noviembre del año dos mil trece, en la Sala de Juntas de la Universidad Politécnica del Valle de México, con domicilio en Avenida Mexiquense sin número, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán Estado de México y con el propósito de **constituir el COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**; se reunieron los C.C. C.P. Hugo Israel Zepeda López, Secretario Administrativo; Lic. Javier Villegas Altamirano, Abogado General; Lic. Jorge Adrián Sánchez Mera, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; Lic. Juliana Hernández Barbeyto, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y por el Órgano de Control Interno, Lic. Fernando García Romero, Contralor Interno; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y Quinto Transitorio del Reglamento de la misma Ley; acto que se realiza bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia de los servidores públicos convocados a integrar el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Acto que constituye el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México.
4. Toma de protesta a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México.
5. Asuntos Generales.

Respecto al numeral 1.- El C.P. Hugo Israel Zepeda López, Secretario Administrativo, agradeció la asistencia de los presentes y solicitó a la Lic. Juliana Hernández Barbeyto, fungir como Secretario Ejecutivo del Comité a constituir, la cual, previa lista de asistencia asentada en hojas de registro, se hizo constar su presencia.

Respecto al numeral 2.- El C.P. Hugo Israel Zepeda López, Secretario Administrativo, solicitó al Secretario Ejecutivo diera lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

Respecto al numeral 3.- El C.P. Hugo Israel Zepeda López, Secretario Administrativo, manifestó que el objetivo de esta reunión es **constituir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de octubre de 2013.

Acto seguido, el C.P. Hugo Israel Zepeda López, Secretario Administrativo, **declaró formalmente constituido** el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente:	C.P. Hugo Israel Zepeda López, Secretario Administrativo.
Representante de área financiera:	Lic. Jorge Adrián Sánchez Mera, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; con función de Vocal.
Representante del área jurídica:	Lic. Javier Villegas Altamirano, Abogado General; con función de Vocal.

Representante del Órgano de Control Interno: Lic. Fernando García Romero, Contralor Interno; con función de Vocal.

Secretario Ejecutivo: Lic. Juliana Hernández Barbeyto, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Así mismo, manifestó que el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

“Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos”.

Derivado de la declaratoria constitutiva, el ahora Presidente del Comité, C.P. Hugo Isrrael Zepeda López, Secretario Administrativo, señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 45 del Reglamento de la misma Ley, éste Comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Expedir su manual de operación.
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación.
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Respecto al numeral 4.- el C.P. Hugo Isrrael Zepeda López, Presidente del Comité, procedió a **tomar protesta de ley** a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México, exhortándolos a cumplir con las funciones que se les encomienda.

Respecto al numeral 5.- No habiendo otro asunto que tratar, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México, conocedores de la presente, reiteran su conformidad con el contenido de la misma y la firman para su debida constancia y publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, quedó debidamente constituido el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

C.P. Hugo Isrrael Zepeda López
 Secretario Administrativo; y
 Presidente del Comité
 (Rúbrica).

Lic. Javier Villegas Altamirano
 Abogado General; y
 Vocal del Comité
 (Rúbrica).

Lic. Jorge Adrián Sánchez Mera

Jefe del Departamento de Recursos Financieros; y Vocal del Comité (Rúbrica).

Lic. Julianna Hernández Barbeyto

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y Secretaria Ejecutiva del Comité (Rúbrica).

Lic. Fernando García Romero

Contralor Interno; y Vocal del Comité (Rúbrica).

**Titular o servidor público, adscrito a la unidad administrativa
Interesada respectivamente en la adquisición de bienes o contratación del servicio, con función de vocal.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 02/2014

Toluca de Lerdo, México, a 15 de enero de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

- I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.
- II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en las y los justiciables, con un amplio sentido humanístico.
- III. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Ecatepec de Morelos, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.
- IV. Esto es así, porque en el Juzgado Cuarto Penal de Ecatepec de Morelos, de enero al mes de noviembre del dos mil trece, se radicaron treinta y siete causas, circunstancia que su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores, cuyo comportamiento refleja en el último reporte estadístico, treinta causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Segundo Penal de Ecatepec de Morelos, en el mismo periodo se radicaron treinta causas, reportando sesenta y dos asuntos en trámite.
- V. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el

Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción III, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día primero de febrero de dos mil trece, se acuerda:

PRIMERO. La fusión del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, con domicilio en Cerro de Chiconautla Edificio I, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, México; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Cuarto Penal que por este acuerdo se fusiona, con competencia territorial en los municipios del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; y con la adscripción para la Segunda Instancia que le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos señalados en el Acuerdo de fecha tres de junio de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día siete del mismo mes y año.

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

TERCERO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionante, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Comuníquese este acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 CONSEJO DE LA JUDICATURA


CIRCULAR NO. 03/2014

Toluca de Lerdo, México, a 15 de enero de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ATLACOMULCO Y DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE ATLACOMULCO.

CONSIDERANDO

i. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

ii. El Poder Judicial del Estado ha ido fortaleciendo los espacios propios para el desempeño de la función encomendada, como una forma de dignificar la prestación del servicio a los usuarios de la justicia.

iii. En el municipio de Atlacomulco, se construyó un Edificio en el que tendrán su sede el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de El Oro con residencia en el Atlacomulco, el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atlacomulco y el Centro de Mediación y Conciliación de dicha demarcación.

iv. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracción IV, 13, 63 fracción III y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del día veinte de enero de dos mil catorce, se autoriza que el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de El Oro con residencia en Atlacomulco** y el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atlacomulco**, ambos con domicilio en el Centro de Servicios Administrativos, Edificio "C", número 102, entre las calles de Ing. Luis Galindo Ruíz y Adolfo López Mateos, Atlacomulco, México, así como el **Centro de Mediación y Conciliación de Atlacomulco**, ubicado en Hidalgo número 13, Tercer Piso, Colonia Centro, Atlacomulco, México; **cambien su domicilio al Edificio de Juzgados Civiles y Centro de Mediación de Atlacomulco**, sito **Adolfo López Mateos número 106, esquina Cerrada Adolfo López Mateos, Colonia Lic. Isidro Fabela Alfaro, Atlacomulco, México. C.P. 50454.**

SEGUNDO. En lugar visible de los referidos Juzgados y del Centro de Mediación y Conciliación, colóquese una reproducción de este Acuerdo, para conocimiento de los usuarios del servicio.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese este acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que de ser necesario, lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, proceda al traslado de los expedientes, libros de gobierno, documentos, mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los referidos Juzgados y del Centro de Mediación y Conciliación motivo de este Acuerdo, a su nuevo domicilio.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquese este acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales

precedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1412/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por EDGARDO RAÚL DE LA FUENTE REYES, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Ominio, para acreditar su derecho real de propiedad, respecto del bien inmueble ubicado en calle Margaritas sin número, en el Barrio de San Pedro, en el municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte.- 20.50 metros con Gildardo Beltrán Mendoza Tecorral de por medio, al sur.- 29.60 metros con calle Margaritas; al oriente.- 56.00 metros con calle sin nombre hoy calle Lago Pátzcuaro y al poniente 54.20 metros con Romualdo Duarte Segura, Tecorral de por medio; cuenta con una superficie aproximada de 1,400.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. En la ciudad de Tenancingo, México, a ocho de enero del dos mil catorce.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.- Rúbrica.

128.- 14 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
EDICTO**

En el expediente número 515/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOVITA SILVIA CONOE VEGA, en contra de MAURO ALCANTARA NAVA, en su carácter de deudor principal y de BEATRIZ ARELLANO SANCHEZ, en su calidad de aval. El Juez Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, señaló las diez horas del día siete de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes muebles embargados en el presente juicio, consistentes en: Una Camioneta marca Chevrolet C15, modelo 1994, con placas de circulación KV-51-804 del Estado de México, serie 2GCEC19K3R1165159, color azul marino, vestiduras color azul, motor V8 cilindros 5.7 L, 2WD, presenta dañada la salpicadera izquierda parte baja, con diversos

rayones, pintura opaca, con llantas lisas, en general en malas condiciones de uso, con un valor de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Un Televisor marca Sony Trinitron Wega, modelo KV-21FS 140, serie 4088375, de 21 pulgadas color gris plata, pantalla plana, sin control remoto, con entradas de audio y video al frente y en la parte posterior, en mal estado de conservación, sin comprobar su funcionamiento, con valor de \$480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Un Televisor marca Sony Trinitron, modelo KV-20TS10, serie 7016950, de 20 pulgadas, color negro, sin control remoto, en mal estado de conservación y sin comprobar funcionamiento, con valor de \$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL); Un Ropero de madera con cuatro puertas en la parte superior y dos puertas corredizas en la parte inferior, con cuatro cajones, todo en madera de pino color nogal, de dos metros de alto por dos ochenta de ancho y cincuenta centímetros de fondo aproximadamente, en malas condiciones de uso, con valor de \$352.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL).

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, por tres veces, dentro de tres días, convocando postores, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$21,272.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada. Santiago Tianguistenco, México, trece de enero de dos mil catorce.-Ejecutora en funciones de Secretario, Lic. Ma. Isabel Escobar Cruz.-Rúbrica.

154.-16, 17 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

GLORIA OROS PURECO, por su propio derecho. bajo el expediente número 1402/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre, (o bien calle sin nombre), Barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.30 metros con Abrevadero, ahora ejido del pueblo, al sur: 55.91 metros con Gabino Prudencio Oelgado, al este: 123.58 metros con Leobardo Luna Rodríguez y Antioco Zepeda Prudencio, actualmente sólo Antioco Zepeda Prudencio, al oeste: 96.79 metros con Gilberto Navarrete y Pascual Bastida Montes, actualmente sólo con Ricardo Navarrete Padilla, Teniendo una superficie de 6,484.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: seis (6) de enero de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

62-A1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 800/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUAN GERARDO MANGAS TOSCAZO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR ERNESTO RAFAEL MANGAS LOPEZ EN CONTRA DE ADAN MARTINEZ GONZALEZ, EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES:

AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

A sus autos el escrito presentado por JUAN GERARDO VARGAS TOSCAZO, visto su contenido y atento a la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1077 y 1078 del Código de Comercio, toda vez que las partes no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece; en consecuencia, se les tiene por conformes con el precio del avalúo del inmueble embargado en el sumario para los efectos legales conducentes.

En esa tesitura, como se solicita y con fundamento en lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA de remate en subasta pública, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en: MIRADOR DEL VALLE B-2, LOTE CUARENTA Y DOS (42), MANZANA TREINTA Y OCHO (38), DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; inscrito en el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, México, bajo los siguientes antecedentes registrales; partida 141, volumen 1125, libro primero sección primera, se señalan las trece horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil catorce; sirviendo como base del remate y para su venta la cantidad de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra ésta última cantidad, debiendo anunciarse la almoneda de remate por medio de edictos que se fijarán por una sola vez, dichas publicaciones deberán de realizarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado o en la puerta del Tribunal, a efecto de convocar postores y citar acreedores; de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medié un término que no sea menor a cinco días; ello de conformidad con lo previsto en los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicaco supletoriamente a la legislación mercantil..."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así lo acuerda y firma el Licenciado Norberto Barreto Hernández, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Rebeca Moncada Hernández que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Segundo auto.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de diciembre de dos mil trece.

Visto el estado de los autos y el contenido del auto de fecha cuatro de los corrientes, por medio del cual se señaló fecha para el verificativo de la audiencia almoneda en el presente asunto, siendo que por error en dicho proveído se asentó: "A sus autos el escrito presentado por JUAN GERARDO VARGAS TOSCAZO..." nombre que no corresponde al promovente; por lo cual, en términos de los artículos 1055, 1060, 1063 y 1077 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento, para el único efecto de corregir el nombre del ocurso de referencia siendo éste JUAN GERARDO MANGAS TOSCANO, quedando intocado las demás partes integrantes del auto mencionado en líneas anteriores, formando el presente parte íntegra del mismo, lo anterior para todos lo efectos y fines legales conducentes. NOTIFIQUESE.

Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec, México, Licenciado Norberto Barreto Hernández que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Rebeca Moncada Hernández, que autoriza y da fe lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado o en la puerta del Tribunal, debiéndose citar a las partes en el presente juicio y convocándose a postores al remate sobre del bien inmueble antes descrito. Se expide a los trece días del mes de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rebeca Moncada Hernández.-Rúbrica.

Edictos ordenados por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Rebeca Moncada Hernández.-Rúbrica.

61-A1.-17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GREGORIO ANICETO PADILLA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1384/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, mediante Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en camino sin nombre, Tercera Privada y/o Cerrada de Jesús Carranza, sin número Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Raúl Ramírez Orta, al sur: 20.00 metros con privada 3ª de Jesús Carranza, al oriente: 20.00 metros con Cándido Escudero García, y al poniente: 20.00 metros con Victoria Aniceto Cedillo, teniendo una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: Trece de diciembre del año dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

62-A1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CASA MARZAM, S.A. DE C.V., en contra de DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS, CONTROLADOS Y ONCOLOGICOS, S.A. DE C.V., JUAN JOSE SOLIS GALICIA y MARTIN SOLIS GALICIA. Expediente número 275/2009, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad Capital, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, mediante proveídos de fechas veintiocho y catorce de noviembre y veintitrés de septiembre todos de dos mil trece y diez de agosto de dos mil once, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en el LOTE 22 MANZANA 46, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, también identificado como CALLE FAISAN NUMERO 200, COLONIA BENITO JUAREZ, cuyas características obran en autos, sirviendo como valor del bien la cantidad de \$2'701,000.00 (DOS MILLONES, SETECIENTOS UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), que corresponde al precio más alto de los avalúos rendidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, por lo que hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito, expedido por la Institución Bancaria destinada para tal efecto una cantidad equivalente a por lo menos el diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 5 de diciembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", en Funciones, Licenciado José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

23-B1.-17, 23 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGD DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1728/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MARCOS ROMAN RAZO REYES; respecto del inmueble ubicado en calle Morelos sin número, en la Comunidad de San Diego la Huerta, perteneciente al Municipio de Calimaya, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colindando con el señor David Alvarado, actualmente colinda con el señor (Guillermo Piña Guadarrama); al sur: 23.30 metros colindando con la señora Angela Valdés L., (actualmente con José Saigado Salgado); al oriente: 14.00 metros colindando con el Sr. Delfino Monroy (actualmente colinda con Guillermo Piña Guadarrama); al poniente: 14:00 metros colindando con calle Morelos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 275 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los seis días del mes de enero del dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

186.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 685/2013, IRENE GRACIELA PASTRANA DIAZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA PRIVADA DE HORACIO ZUÑIGA NUMERO 100, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.

1.- Que en fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato privado de donación gratuita, adquirí del señor FELIPE REYES LECHUGA, el predio ubicado en la privada de Horacio Zúñiga número 100 en esta Ciudad de Toluca, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros con ochenta centímetros, con la privada de Ramón Corona, actualmente con el parque de Matlatzincas, al sur: en tres líneas quebradas de diez metros con sesenta centímetros, tres metros y ocho metros setenta centímetros con el señor Dionisio Vendrell, actualmente con el Parque Matlatzincas y otra línea de dieciocho metros que colinda con la propiedad del señor Pedro Coyote, actualmente con el señor Pedro Velázquez Bernal, al oriente: en dos líneas quebradas una de once metros con cincuenta centímetros, que colinda con la privada de Horacio Zúñiga y la otra línea siete metros con cincuenta centímetros, que colinda con la propiedad del señor Pedro Coyote, actualmente con el señor Pedro Velázquez Bernal, al poniente: dieciocho metros que colindan con el Parque Matlatzincas.

Con una superficie total de seiscientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta centímetros.

2.- Desde la fecha en que celebré el precitado contrato de donación gratuita se me hizo entrega física y material del mismo, y desde entonces lo he poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de única propietaria, por más de cinco años, situación que acreditaré en el momento procesal oportuno y por la cual ha prescrito en mi favor el multicitado inmueble.

3.- Es el caso que desde hace tiempo y con el objeto de tramitar la escritura correspondiente del mismo, me di a la tarea de solicitar su antecedente registral, mismo que se me informó no existía ninguna inscripción del mismo tal y como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

4.- También quiero hacer de su conocimiento que la suscrita ha venido realizando el pago del impuesto predial respecto del inmueble cuya prescripción se pretende que ha operado.

5.- El inmueble objeto del presente procedimiento se encuentra actualmente al corriente del pago de impuesto predial.

6.- Dado que el contrato privado a que me refiero en el hecho número uno, no es inscribible por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que este procedimiento judicial no contencioso se refiere y a efecto de purgar vicios.

7.- Asimismo, exhibo constancia del comisariado ejidal de la zona al que corresponde el inmueble en la que se manifiesta que el precitado predio no se encuentra bajo ese régimen.

8.- Quiero mencionar a su Señoría que con el objeto de acreditar mi legal y única posesión en el inmueble ofrezco tres testimoniales tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México.

9.- Me permito también manifestar a su Señoría el nombre y domicilio de los colindantes.

10.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, informo a su Señoría el domicilio del señor FELIPE REYES LECHUGA.

11.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, solicito se haga la publicación de los edictos correspondientes.

El juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 09 de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvellana Cardoso Peña.-Rúbrica.

192.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2088/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL hoy sucesión de FRANCISCO y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 37 en San Miguel Chapultepec, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.10 metros colinda con Avenida Libertad, 1.70 metros con Demetrio Gil y 6.70 metros con Emiliano Díaz; al sur: 22.80 metros colinda con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 37.00 metros colinda con Julio Sosa y 47.20 metros con Emiliano Díaz; al poniente: 57.10 metros colinda con Zenón Bobadilla y 46.80 metros con Demetrio Gil; el predio cuenta con una superficie total de 1,940.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2019/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO

CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL (HOY SUCESION DE FRANCISCO) y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble ubicado en camino a Calimaya "El Cornejal" de San Miguel Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 185.00 metros con camino a Calimaya; al sur: 152.00 metros con zanja; al oriente: 192.00 metros con Jovita Cortés; y al poniente: 33.50 metros con Genaro Zetina, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 18,308.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2020/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso. Diligencias de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL hoy sucesión de FRANCISCO y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lado Sur cerrada Cuauhtémoc "Milpa Grande", de San Miguel Chapultepec, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 65.00 metros colinda con Angela Mucientes; al sur: 65.00 metros colinda con zanja; al oriente: 260.00 metros colinda con Cleto Díaz; al poniente: 260.00 metros colinda con Eulogio Díaz; el predio cuenta con una superficie total de 16,900.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes Diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2079/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL (HOY SUCESION DE FRANCISCO) y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Poniente, sin número, Colonia San Miguel Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y

colindancias; al norte: 17.40 metros con Antonio, Miguel Angel, Francisco y Jesús de apellidos Flores Garduño; al sur: 17.40 metros con Jesús Mejía; al oriente: 15.30 metros con María de los Angeles Muñoz Cortés; y al poniente: 14.50 metros con Guillermo Osorio Ortiz y Jesús Jiménez Dotor, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 258.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2048/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL hoy sucesión de FRANCISCO y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Miguel Hidalgo número 37 en San Miguel Chapultepec, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.40 metros colinda con calle Hidalgo; al sur: 17.40 metros colinda con Antonio, Miguel Angel, Francisco y Jesús de apellidos Flores Garduño; al oriente: 28.50 metros colinda con Antonieta Teresa Maldonado Cortés y Yolanda Muñoz; al poniente: 29.50 metros colinda con Francisco, Hugo Alfaro Mendoza y Guillermo Osorio Ortiz; el predio cuenta con una superficie total de 1,940.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA y CONSTRUCCIONES ARGE, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 1025/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por ELIAS AMABILIS PALMA también conocido como ELIAS MANUEL

AMABILIS PALMA, demanda de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA y CONSTRUCCIONES ARGE, SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones:

A.- La Usucapión a favor la parte actora, respecto del lote de terreno marcado con el número dieciocho, de la manzana treinta y cinco (XXXV), localizado en la calle de Lisboa número uno, esquina con Praga, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista (Fraccionamiento Vista Bella), de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México. Con una superficie de 170.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 12.98 metros con lote 19; al suroeste: en 10.77 metros con calle de Praga; al sureste: en 5.22 metros en línea curva en esquina con Praga y Lisboa; al poniente: en 15.61 metros con lote 17; al oriente: en 8.00 metros con calle Lisboa.

B.- La cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 1702, del volumen 597, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de marzo de 1984.

C.- Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que declare a la parte actora ELIAS AMABILIS PALMA, también conocido como ELIAS MANUEL AMABILIS PALMA, como propietario del lote de terreno antes mencionado.

Argumentando como hechos: 1.- Que en fecha 26 de mayo de 1987 el actor celebró contrato de compraventa de terreno y construcción de casa con la ahora demanda CONSTRUCCIONES ARGE, SOCIEDAD ANONIMA, representada por ANTONIO BECERRA ESQUIVEL, respecto del lote de terreno marcado con el número dieciocho, de la manzana treinta y cinco (XXXV), localizado en la calle de Lisboa número uno, esquina con Praga, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista (Fraccionamiento Vista Bella), de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 170.00 metros cuadrados, así como construcción de una casa habitación de 110.00 metros cuadrados. 2.- Que en la cláusula primera del contrato de compraventa se fijó como valor total del terreno y construcción, la cantidad de \$20'375,000.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que la parte actora se obligó a pagar a CONSTRUCCIONES ARGE, SOCIEDAD ANONIMA en la forma siguiente: \$9'920,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que el adquirente ha pagado; \$1'955,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la firma del contrato; y la cantidad de \$8,500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se pagaría en forma siguiente: cinco pagos mensuales iguales y consecutivos de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno a partir del quince de junio de mil novecientos ochenta y siete y un pago el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y la diferencia de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el hoy actor tendría la opción de pagar de acuerdo a sus posibilidades en la inteligencia que se cobrarían intereses del 8 por ciento mensual, con el plazo máximo para el pago de año y medio a partir de esa fecha. 3.- La demandada CONSTRUCCIONES ARGE, SOCIEDAD ANONIMA, se comprometió a entregar el inmueble el día 15 de noviembre de dos mil trece. 4.- Se estableció en la cláusula quinta del contrato de compraventa que los gastos de escrituración, así como impuesto predial sería a cargo del adquirente, el actor inicio actos de dominio a título de dueño y que es la única persona que ha detentado la posesión del lote a usucapir, lo que les consta a mis vecinos y pobladores del lugar. 5.- Los pagos pactados en el contrato de compraventa los acredita con los recibos de pago que

se acompañaron al escrito de cuenta. 6.- Mediante acta de entrega de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, la demandada entregó a la parte actora el inmueble que se viene mencionando. 7.- La posesión que detenta es a dicho de la parte actora de buena fe, en virtud que la demandada le dió la posesión legal y material de lote multicitado comprometiéndose a realizar con posterioridad los trámites correspondiente para escriturarme, hecho que la fecha nunca aconteció. 8.- Toda vez que la parte demandada no ha formalizado la adquisición a que me he referido es que le solicité varias veces que le diéramos forma escrita negándose sistemáticamente argumentando que por el momento no tenía tiempo. 9.- Desde hace más de veintitrés años a dicho de la parte actora es poseedora y dominadora del inmueble materia del presente juicio, porque es quien ha decidido para que se debe utilizar, así como también permite o niega el acceso al mismo. 10.- La parte actora se ve en la necesidad de promover el presente juicio ante la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho lote de terreno ejerce desde hace más de veintitrés años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario, hecho que nunca se le ha dado forma legal a la compraventa en mención, tan es así que en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, aparece a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA, también demandada, ignorando porqué motivo. 11.- Actualmente el predio se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA. 12.- La posesión que dice tener la parte actora es pública, pacífica, continua de buena fe, en calidad de propietario y fundada en justo título, la cual nunca ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente.

Ignorando su domicilio mediante auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a las demandadas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.- Auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.- Rúbrica.

185.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTDRES.

SECRETARIA "B".

EXP. 1396/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SU CESIONARIA HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISD F/262757, en contra de LUIS ALBERTO SAUCILLO ALCANTAR, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las diez horas del once de febrero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMDNEDA del bien inmueble ubicado en el conjunto urbano de tipo interés social "Portal de Chalco", ubicado en la manzana 4, lote 4, vivienda casa 2, Colonia Portal de Chalco, Municipio Chalco, Estado de México; con superficie de 30.37 metros cuadrados; convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre del 2013.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

63-A1.-17 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 460/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de MICHES HERNANDEZ HERNANDEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública, en el que se protocolice el contrato de compraventa, respecto del lote de terreno ubicado en calle Pico de Orizaba con el lote de terreno número tres mil ciento noventa y cinco-D, manzana trescientos treinta y cinco, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; a) al noreste: en diez metros con exploradores Pico de Orizaba; b) al suroeste: en nueve metros con lote 3198-D y un metro con lote 3198 (E); c) al sureste: en veinticinco metros con lote 3195-C; d) al noroeste: en veinticinco metros con lote 3195-E. B) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con adscripción a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, de la escritura Pública, que contenga la protocolización del contrato de compraventa celebrado por la suscrita GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, como compradora y el Señor MICHES HERNANDEZ HERNANDEZ, como vendedor del lote de terreno descrito en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, y C) De Usted C. Juez, la suscrita, demanda la firma y suscripción de todos y cada uno de los documentos y protocolos necesarios, para la protocolización de la escritura pública, a que se alude en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, esto, para el caso de negativa por parte del demandado para hacerlo, y D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. El día 30 de junio de 1986, la suscrita GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, celebré en carácter de compradora, contrato de compraventa, con MICHES HERNANDEZ HERNANDEZ, respecto del lote de terreno en calle Pico de Orizaba con el lote de terreno número tres mil ciento noventa y cinco-D, manzana trescientos treinta y cinco, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2. El vendedor acreditó a la suscrita la propiedad del lote de terreno antes descrito. 3. En el

contrato privado de compraventa, se establecieron los términos y condiciones a que quedó sujeta la concertación: a) Objeto de la Materia de la concertación; b) El precio; c) La forma de pago. 4. El cumplimiento se acredita mediante exhibición de recibos de pago realizados por la compareciente a favor de MICHEs HERNANDEZ HERNANDEZ con los cuales se acredita que la suscrita liquidó en su totalidad. 5. La suscrita detenta posesión física y material del lote de terreno materia de la compraventa. 6. Lo anterior me legitima a solicitar que judicialmente se condene a mi vendedor MICHEs HERNANDEZ HERNANDEZ, a otorgarme la escritura pública definitiva de compraventa, respecto del inmueble referido, pues dicho vendedor se ha negado a ello.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado MICHEs HERNANDEZ HERNANDEZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.-Dado en el local de éste Juzgado el cuatro de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

56-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

APOLONIO GODINEZ GODINEZ.

Se le hace saber que FELISA CARRICHI ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 403/2013, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial del Divorcio Incausado, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha uno de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal en Alfajayucan, Estado de Hidalgo, el señor APOLONIO GODINEZ GODINEZ y la solicitante... 2.- De nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo... 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos el (sic) ubicado en Avenida Juárez, número 131, Loma Bonita, Municipio de Apaxco, Estado de México,... 4.- ... Es mi voluntad de la suscrita (sic) y expreso mi consentimiento para no seguir en matrimonio con el que hoy en día es mi cónyuge, motivo por el cual solicito el divorcio. 5.- Se propone el convenio que habrá de regular las consecuencias del vínculo matrimonial... Haciéndole saber al cónyuge citado APOLONIO GODINEZ GODINEZ, que dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá pronunciarse respecto de la solicitud de Divorcio y la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realizar la contrapropuesta a ese efecto; previéndole, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de

Santiago Primera y Segunda Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita; Si transcurrido el plazo de cinco días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se señalará fecha para la segunda audiencia de avenimiento en donde aún con su inasistencia se decretará el divorcio. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.-Siete días del mes de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gamaliel Villanueva Campos.-Rúbrica.

66-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de diciembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 775/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ANTIMO MEJIA GARCIA, respecto de la fracción de terreno denominado Cerro del Pino, ubicado en Camino Rural, sin número del paraje denominado Cerro Colorado, del poblado de Ayotla en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56560, con una superficie total de 7,000.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 86.75 metros con Arnulfo Castañeda, al sur: 40.50 metros con Santiago Castañeda y 114.93 metros con Julián Amanza Espinosa, al oriente: 66.43 metros con Arnulfo Castañeda y al poniente: 68.05 metros con calle sin nombre o camino al Cerro de Pino, con el objeto de acreditar la posesión respecto del inmueble antes señalado.

Publíquese por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio.-En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de diciembre del año dos mil trece. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días de mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

22-B1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1009/2013, el LIC. LUIS ALBERTO VELAZQUEZ CARRASCO, en su carácter de Apoderado Legal del C. MAXIMINO GARDUÑO CORONA, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la jurisdicción de la Colonia Guadalupe Victoria, Villa Cuauhtémoc, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 153.00 metros

con terreno de José Huerfía, al sur: 151.80 metros con terreno de Isidro Salgado, al oriente: 19.55 metros con zanja medianera y carretera a fábrica María, al poniente: 19.55 metros con terreno de columna Patoni y Mario Castillo, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos veintisiete de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

199.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1413/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por MARCO ANTONIO FLORES ROGEL, por conducto de su Apoderado Legal Licenciado GENARO VELAZQUEZ FLORES, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble de los denominados de propiedad particular, ubicado en domicilio bien conocido en la comunidad de San Lucas Totolmaja, Villa Guerrero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros con calle privada del Donante, al sur: 48.00 metros con Jesús Méndez Guadarrama, al oriente: 23.00 metros con el resto de la propiedad del donante, al poniente: 25.00 metros con carretera a Totolmaja, Villa Guerrero, Estado de México, teniendo una superficie total de 1152 metros cuadrados aproximadamente y mediante resolución judicial solicitada, se le declare legítimo propietario de dicho bien inmueble en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de enero del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de diciembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

193.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, dictado en el expediente número 1011/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Declaración de Ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA en el año del dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio, el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos, el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER

RUIZ ESTRADA con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, así como en el Boletín Judicial.

Publicaciones que deberán de realizarse de manera continua por un lapso de dos años. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación veintinueve de noviembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

194.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1393/2009.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra AMIUD ALVAREZ SANCHEZ, expediente 1393/2009, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, en auto de fecha once de noviembre de dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social, número 89, del lote número 6, de la manzana nueve romano, hoy condominio Palmera Michoacana del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social Las Palmas Tercera Etapa, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las trece horas del día once de febrero de dos mil catorce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 21 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

198.-17 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARMANDO CRUZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1421/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio de Pérez de Galeana en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.32 metros con propiedad del C. Nazario Cruz Reyes; al sur: 97.65 metros con propiedad del C. Sergio Mancilla Mendoza; al sureste: 45.84 metros con propiedad de la C. Socorro Mancilla Mendoza; al oriente: en dos líneas, la primera de 59.91 metros con propiedad del C. Ismael Cruz Hernández y la segunda de 70.00 metros con propiedad del C. Armando Cruz Vargas; y al poniente: 190.37 metros con propiedad de la C. Rosa Zamora Jaén; con superficie total aproximada de 20,000 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (06) de enero de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

200.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

HUMBERTO CRUZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1423/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Cerrada sin nombre que comunica con calle Venustiano Carranza, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 24.20 metros colinda con cerrada sin nombre; al sur.- 24.20 metros colinda con propiedad de la C. Josefina Torres Meza; al oriente.- 18.20 metros colinda con propiedad de C. Humberto Torres Aguilar; al poniente.- 18.20 metros colinda con propiedad de C. Roberto Torres Aguilar; con una superficie de 440.37 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de enero de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

201.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

REYNA CRUZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1385/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Río Salado, sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 55.17 metros con propiedad del C. Heriberto Zarate Fuentes; al sureste: en dos líneas la primera de 9.40 metros con propiedad de Holcim Apasco, la segunda de 19.49 metros con propiedad del C. Silvano Zarate Pérez, actualmente Pedro Zarate Rodríguez; al noreste: 71.34 metros con propiedad de Holcim Apasco; al suroeste: en tres líneas, la primera de 27.70 metros con propiedad de Holcim Apasco, la segunda de 23.96 metros con propiedad del C. Silvano Zarate Pérez, actualmente Pedro Zarate Rodríguez, la tercera de 43.85 metros con propiedad del C. Silvano Zarate Pérez, actualmente Pedro Zarate Rodríguez; con superficie total aproximada de 2,375.19 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).-

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.
202.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

M. ENCARNACION FLORES OLVERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1422/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto de un inmueble ubicado en callejón sin nombre y sin número que da acceso a la calle Francisco I. Madero en el Barrio de Santa María, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 20.15 metros con propiedad del C. Efraín Lira Flores; al sur.- en dos líneas, la primera de 6.08 metros con propiedad del C. Severiano Lira Romero, la segunda de 13.80 metros con propiedad del C. Severiano Lira Romero; al oriente.- En dos líneas, la primera 1.03 metros con propiedad del C. Severiano Lira Romero, la segunda de 20.20 metros con callejón sin nombre, que da acceso a la calle Francisco I. Madero; al poniente.- 19.07 metros con propiedad del C. Antonio Navarro Vázquez, teniendo una superficie de 396.84 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (7) días del mes de enero de dos mil catorce (2014). Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de enero de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Salano Cuellar.- Firma.- Rúbrica.

203.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de enero del año dos mil catorce, dictado en el expediente 657/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido LIC. ABACUC NAHUM MAYA BELLO en representación del señor JOSE SALOMON ORTEGA ESTEFES contra de MONICA MADRID RAMOS se ordenó emplazar a través de edictos a MONICA MADRID RAMOS, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1. Tal y como se acredita, en fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres, mi paderdante y la señora MONICA MADRID RAMOS, contrajeron matrimonio civil ante la oficialía número dos de los Reyes Acaquilpan, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, tal y como se evidencia de la partida de matrimonio. 2.- Manifiesto a su Señoría que por razones de trabajo mi paderdante y la ahora demandada tuvieron que trasladarse a la Ciudad de Toluca, Estado de México, lugar en donde residieron por un aproximado de siete años, hasta su separación, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en la Delegación San Buenaventura, calle Cuauhtémoc, sin número, Delegación San Buenaventura, Toluca, México, inmueble que no era propiedad de ninguno de los cónyuges, pues rentaban una casa y dado el hecho de que ambos decidieron separarse de manera voluntaria, en este momento no viven ya en él y tampoco es deseo de mi representado permanecer en el mismo. 3.- Durante el matrimonio mi paderdante y la señora MONICA MADRID RAMOS, procrearon a dos hijos de nombres JOSE BRANDON y KEVIN GUADALUPE ambos de apellidos ORTEGA MADRID, quienes cuentan con una edad respectivamente de dieciséis y catorce

años, tal y como se acredita con las partidas de nacimiento. 4.- Con base en lo anterior debo resaltar a su Señoría que mi poderdante y la ahora demandada, tienen más de ocho años de separados, por así decirlo entre ambas para evitar problemas futuros pues su relación se fracturaba por diversos problemas, por lo que cada quien realizó su vida de manera independiente, quedándose los menores en poder de la ahora demandada; por tal razón es que se pide la disolución del vínculo matrimonial que une al señor JOSE SALOMON ORTEGA ESTEFES, CON LA SEÑORA MONICA MADRID RAMOS, para lo cual se adjunta la propuesta de convenio. Tomando en consideración que tanto mi poderdante como su aún cónyuge de nombre MONICA MADRID RAMOS, trabajan para su manutención, los mismos no se deben alimentar entre sí. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio exhibida, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo al tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial conforme a lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal de la Materia. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de enero de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

204.- 17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1935/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JESUS ALEJANDRO SANCHEZ MONDRAGON, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Santa Martha de la Cruz, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 341.926 metros y linda con arrollo y Julia Garduño Soto; al sur: 222.265 metros y linda con camino; al oriente: 299.773 metros y linda con Teresa Hernández Martínez; y al poniente: 187.437 metros y linda con Gregorio Castro, con una superficie total aproximada de (57,770.753 m2) en tal virtud, mediante proveído de fecha once de diciembre de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy Fe.- Dado en Jilotepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- Auto de fecha: once de diciembre de dos mil trece.- Secretario Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

205.- 17 y 22 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

No. Expediente: 115/115/2013, LA C. MARIA ELIZABETH ORTEGA ANTEMATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Nicolás Coatepec, paraje

denominado Tepetunco de la Ranchería de Chiquixpac II, Jurisdicción de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: mide 14.96 + 19.00 mts. y colinda con Francisco Cordero Acosta, al sur: mide 13.18 + 11.87 mts. y colinda con Rubén Ortega Antemate, al oriente: mide 22.03 + 6.00 mts. y colinda con José Luis Moreno, al poniente: mide 9.31 + 12.60 + 5.00 mts. y colinda con camino. Con una superficie aproximada de: 770.00 M2. (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

187.-17, 22 y 27 enero.

LA C. KAREM NIETO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "Tlacuitlapa", de la Ranchería de Chiquixpac, perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: mide 25.84 mts. y colinda con la Sra. Elena Jiménez Ortega, al sur: mide 25.90 mts. y colinda con Andrés Aram Morales Carrasco, al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con camino, al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con Pedro Farías Torres. Con una superficie aproximada de: 517.35 M2 (quinientos diecisiete metros cuadrados treinta y cinco decímetros).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

188.-17, 22 y 27 enero.

No. Expediente: 106/106/2013, LA C. ALEJANDRA ZAMORA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "Tlacuitlapa", de la Ranchería de Chiquixpac, perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: mide 25.47 mts. y colinda con la Sra. Olga Leticia Garduño Pulido, al sur: mide 25.80 mts. y colinda con Ma. de la Luz Martínez Zamora, al oriente: mide 18.50 mts. y colinda con Bultfrano Becerril, al poniente: mide 15.50 mts. y colinda con camino. Con una superficie aproximada de: 474.28 m2 (cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados veintiocho decímetros).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

189.-17, 22 y 27 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 19556/92/2013, EL AYUNTAMIENTO DE LERMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Loma, en el paraje denominado "La Cruz", en la

Comunidad de San Miguel Ameyalco; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de ellas de 8.10 metros con Emilio Balderas y la otra de 53.28 metros con María Trinidad González y Andrea González; al sur: 103.56 metros con camino; al oriente: en seis líneas discontinuas con dirección norte a sur de 39.61, 65.93, 10.47, 5.04, 32.93, y 35.30 metros que colindan con J. Concepción Cruz, Emiliano Gutiérrez y Lorenza Martínez; al poniente: en cuatro líneas, la primera de ellas de 29.72 metros con Emiliano Balderas, y las tres subsecuentes discontinuas de 62.13, 31.55,1 y 42.51 metros con Martín Santos y Angel Cordero. Con una superficie aproximada de: 17,082.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de enero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
191.-17, 22 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 28,226, Volumen CDXCVI, de fecha 8 de noviembre del 2013, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALEJANDRO JESUS PAREDES LOPEZ a solicitud de ELEUTERIA CELSA JIMENEZ DORADO y JESUS PAREDES JIMENEZ la primera en su carácter de cónyuge superviviente y el segundo en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 8 de noviembre del 2013.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES)
DEL ESTADO DE MEXICO.

190.-17 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Diciembre de
2013.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público Número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 51,410 asentada en el volumen 1,438 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 03 de octubre del año 2013, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS**.

Los presuntos herederos **MARIA ELENA BUSTOS SALVADOR, VANIA MARTINEZ BUSTOS y CARLOS EMANUEL MARTINEZ BUSTOS**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS**, asimismo,

manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS**, copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MEXICO.

60-A1.-17 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Diciembre de
2013.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público Número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 51,410 asentada en el volumen 1,438 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 03 de octubre del año 2013, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS**.

Los presuntos herederos **MARIA ELENA BUSTOS SALVADOR, VANIA MARTINEZ BUSTOS y CARLOS EMANUEL MARTINEZ BUSTOS**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **CARLOS MARTINEZ DE LOS SANTOS**, copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MEXICO.

60-A1.-17 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 45,574, de fecha 28 de

diciembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Ignacio Rodríguez Rodríguez**, también conocido como **Ignacio Rodríguez**, a solicitud de la señora **Alejandra Valdez Moreno**, también conocida como **Alejandra Valdez y Alejandra Valdez de Rodríguez**, en su carácter de cónyuge supérstite y coheredera, y **María Isabel, José Ignacio, Alejandra y Diana, todos de apellidos Rodríguez Valdez**, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de Diciembre del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.
60-A1.-17 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **45,502** de fecha 17 de diciembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Juan Silva Torres** también conocido como **Juan Silva**, a solicitud de su cónyuge supérstite, la señora **Consuelo Morales Ramírez** también conocida como **Consuelo Morales** y de sus descendientes, los señores **Bertha, Juan, Ernesto, Angélica y Rosalba**, todos de apellidos **Silva Morales**; en su carácter de **únicos y universales herederos**; del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atentamente

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 02 de enero del año 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-
RUBRICA
60-A1.-17 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **104,078**, Volumen **2,528**, de fecha **17 de Diciembre de 2013**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CELESTINO MORENO ROSALES**, que otorgó la señora **SOFIA ROSALES PARRA**, en su calidad de Ascendiente del De Cujus, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

24-B1.-17 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO
SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO MEDIANTE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 107,909 DE FECHA
VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE
DIO INICIO A LA TRAMITACION DE LA RADICACION
INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS
EVERALDO GONZALEZ ALONSO, QUE OTORGA LA
SEÑORITA GUADALUPE VIRIDIANA GONZALEZ ALONSO.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO A 14 DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

21-B1.-17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L (2)**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **20,752**, volumen **582** de fecha **19** de noviembre del año 2013, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario: Radicación a bienes del señor **ALFREDO BARRETO PIÑA**, y los señores **ARACELI BARRETO NAVA**, por su propio derecho y en representación de los señores **JOSE ALFREDO BARRETO NAVA, RITA RODRIGUEZ ALANIS, ALBERTO BARRETO NAVA, MARIA DEL ROSARIO JAMILI CAMACHO RODRIGUEZ, ENRIQUE BARRETO NAVA, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ RUEDA, CESAR FELIPE RAMIREZ VILLANUEVA, ALEJANDRO BARRETO NAVA y ERICK GUILLERMO BARRETO NAVA**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA DIRECTA EN PRIMER GRADO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México, a 13 de diciembre del 2013.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

196.-17 enero.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

FRANCISCO JAVIER JUAREZ JIMENEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 11, MANZANA 33, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NO CONSTAN EN LEGAJOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERMINADA LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDEN SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 07 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

58-A1.-17, 22 y 27 enero.

**WORLDTEX, S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE ABRIL DEL 2011.**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General Soc. Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de octubre de 2013.

Liquidador

LAZARO OSORIO ESCALONA
(RUBRICA).

57-A1.-17, 31 enero y 17 febrero.

AUTOBUSES URBANOS Y SUBURBANOS DE ECATEPEC, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 166, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima y Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales vigentes de AUTOBUSES URBANOS Y SUBURBANOS DE ECATEPEC, S.A. DE C. V., el señor Presidente del Consejo de Administración Arquitecto HUMBERTO ENRIQUEZ MAYA, convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día CUATRO (4) DE FEBRERO del año DOS MIL CATORCE (2014) a las ONCE HORAS (11:00) en el domicilio debidamente autorizado por los socios accionistas como recinto oficial para su celebración el ubicado en esquina Calle Cinco (5), Avenida Dieciséis (16), Colonia Ejidal, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.

II.- Nombramiento de escrutador, cómputo de asistencia y declaración en su caso de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.

III.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Estado de Ingresos y Egresos del año Dos mil trece (2013) presentado por el señor Tesorero HEBERTO MAYORGA HERNANDEZ.

IV.- Ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración y Funcionarios de la Sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre (31) del año dos mil trece (2013).

V.- Clausura de la Asamblea.

Coacalco de Berriozábal, a 14 de enero del año 2014.

ARQUITECTO HUMBERTO ENRIQUEZ MAYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RUBRICA).